



## REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA COMUNICADO DE PRENSA

### **Un informe de la Comisión indica que la activa aplicación de las normas de defensa de la competencia sigue contribuyendo a unos medicamentos asequibles e innovadores**

Bruselas, 26 de enero de 2024

La Comisión Europea ha publicado un informe en el que se ofrece una visión general de la aplicación de las normas de defensa de la competencia y de concentraciones de la UE por parte de la Comisión y las autoridades nacionales de competencia («ANC») en el sector farmacéutico entre 2018 y 2022. El informe presentado hoy indica que la activa aplicación de las normas de defensa de la competencia y de concentraciones sigue desempeñando un papel importante a la hora de ofrecer a los pacientes europeos acceso a una gama más amplia de medicamentos asequibles e innovadores. En particular, contribuyó a que se alcanzara ese objetivo durante el difícil período de la pandemia de coronavirus.

La Comisión elaboró el informe sobre medicamentos y determinados productos médicos en cooperación con las ANC de los 27 Estados miembros de la UE, con los que colabora en el seno de la [Red Europea de Competencia](#) («REC»). Es la continuación de un [informe](#) anterior relativo a los años 2009-2017 que se publicó en [enero de 2019](#).

Las autoridades proseguirán sus esfuerzos de aplicación en el sector farmacéutico con carácter prioritario, habida cuenta de su importancia económica y de su incidencia en el bienestar y la vida de las personas.

#### **Principales conclusiones del informe**

**La aplicación de las normas de defensa de la competencia ha contribuido a que los precios de los medicamentos sean más equitativos**

Por lo que se refiere a los **acuerdos contrarios a la competencia y a los casos de abuso de posición dominante**, desde 2018 la Comisión y las autoridades nacionales de competencia:

- han adoptado **26 decisiones** contra prácticas contrarias a la competencia en el suministro de medicamentos, habiendo impuesto multas por **un total de más de 780 millones de euros** o hecho jurídicamente vinculantes los compromisos ofrecidos por las empresas para poner remedio a su comportamiento contrario a la competencia;
- han investigado más de setenta asuntos más, de los cuales cuarenta se han archivado y treinta están en curso.

Las **prácticas contrarias a la competencia** en cuestión fueron en detrimento de la **innovación y los precios**, y se referían a cuestiones como las siguientes: i) el **abuso del sistema de patentes** y los **litigios abusivos para prolongar la exclusividad de las patentes**; ii) el **desprestigio de los productos de un competidor** para proteger las ventas de la empresa dominante; iii) **acuerdos de pago por demora**, en los que el originador y las empresas de genéricos se confabulaban para mantener los genéricos fuera del mercado y compartir las ganancias del originador al hacerlo, y iv) **precios excesivos** cobrados por medicamentos sin patente.

### **El control de las concentraciones ha mantenido más bajos los precios de los medicamentos y competitivos los mercados**

Subidas de precios, concentración de los mercados y reducción de las posibilidades de elección o de la investigación y el desarrollo también pueden derivarse de las **concentraciones entre empresas farmacéuticas**. La Comisión revisó más de **treinta concentraciones** en el sector farmacéutico y manifestó sus reservas en cinco casos en los que las concentraciones podrían haber dado lugar a subidas de precios, a la privación de algunos medicamentos para los pacientes y los sistemas sanitarios nacionales, o a una reducción de los esfuerzos innovadores por crear nuevos medicamentos. La Comisión autorizó cuatro de estas concentraciones solo después de que las empresas ofrecieran soluciones para dar respuesta a las reservas manifestadas por la Comisión y preservar el grado de competencia existente. Una fue abandonada después de que la Comisión manifestara reservas iniciales desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

### **El activo seguimiento contribuyó a orientar a los agentes del mercado**

Las autoridades de competencia llevaron a cabo **sesenta actividades de vigilancia y promoción del mercado** que i) ofrecieron **información sobre el funcionamiento de los mercados**; ii) fundamentó una **formulación más**

**procompetitiva de la regulación** y la legislación; y iii) brindó **orientaciones a los participantes del mercado** e incluso **desencadenó investigaciones antimonopolio** en determinados asuntos concretos.

El informe también describe las iniciativas de orientación y coordinación emprendidas por la REC para responder a la pandemia de coronavirus, en particular la [Declaración](#) conjunta sobre la aplicación de las normas de defensa de la competencia de la UE en el contexto de la pandemia de coronavirus, emitida por la REC y el Órgano de Vigilancia de la AELC. Tal declaración tenía por objeto proporcionar una respuesta común de la REC sobre la manera en que debía aplicarse el Derecho de la UE en materia de defensa de la competencia durante la crisis.

## Contexto

El informe y el resumen de hoy pueden leerse en todas las lenguas oficiales de la UE en el sitio [web de competencia de la Comisión](#).

El informe publicado hoy sucede a un [informe](#) anterior sobre la aplicación de las normas de defensa de la competencia en el sector farmacéutico, que abarcaba los años 2009-2017 y se publicó en [enero de 2019](#).

Para que la política de defensa de la competencia y sus actividades de aplicación en el sector farmacéutico sean eficaces, deben tener en cuenta las peculiaridades y la dinámica competitiva resultante de este sector, por ejemplo, la estructura específica de la oferta y la demanda en la que participan diversas partes interesadas y el marco legislativo y reglamentario global de los distintos Estados miembros. Sobre este último punto, la Comisión Europea adoptó el [26 de abril de 2023](#) un «[paquete farmacéutico](#)» en el que proponía al Consejo y al Parlamento Europeo que revisaran la legislación farmacéutica de la UE, sobre la base de los trabajos de preparación realizados en el período transcurrido desde la adopción de la Estrategia Farmacéutica para Europa en 2020. Esta revisión propuesta de la legislación farmacéutica tiene por objeto lograr una mayor accesibilidad (en todos los Estados miembros), disponibilidad (para hacer frente a los riesgos de escasez) y asequibilidad (para los sistemas sanitarios nacionales y los pacientes) de los medicamentos, apoyando al mismo tiempo la competitividad de la industria farmacéutica de la UE, luchando contra la resistencia a los antimicrobianos y garantizando unas normas medioambientales más estrictas para los medicamentos.

La Comisión y las ANC cooperan estrechamente en el marco de la REC. [Las ANC están plenamente facultadas para aplicar los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea \(TFUE\)](#). Si determinados comportamientos no afectan al comercio transfronterizo, las autoridades

nacionales de competencia solo aplican sus leyes de defensa de la competencia nacionales, que suelen ser un reflejo del Derecho de la UE. La Comisión se encarga de examinar las operaciones de concentración de dimensión que abarque la UE, es decir, cuando el volumen de negocios de las empresas que se concentran alcanza los umbrales fijados en el Reglamento de concentraciones de la UE. Si no se alcanzan estos umbrales, una concentración puede entrar en el ámbito de las jurisdicciones nacionales y ser objeto de examen por una o varias ANC.

### **Cita(s)**

*El informe presentado hoy hace hincapié en los continuos esfuerzos de aplicación de las autoridades de competencia de toda Europa por velar por el correcto funcionamiento de los mercados farmacéuticos. Ese correcto funcionamiento es esencial para facilitar medicamentos más asequibles y más opciones a los pacientes y a los sistemas sanitarios, especialmente en circunstancias de crisis sanitarias. Seguiremos trabajando en este sector crucial con carácter prioritario, velando por seguir el ritmo de las iniciativas siempre cambiantes de las empresas para intentar protegerse indebidamente de la competencia.*

**Margrethe Vestager, vicepresidenta ejecutiva responsable de la política de competencia**